



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR BÚSQUEDA DE EMPLEO

Regulación legal

Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero / Real Decreto 557/2011,
de 20 de abril / Directiva 2016/801 de la UE

Plazo de presentación de las solicitudes

Entre los 60 días naturales previos a la caducidad y los 90 días naturales posteriores.

Lugar de presentación

- Por medios electrónicos (se precisa DNI electrónico o certificado digital). Dirigido a la Subdelegación de la provincia en la que residirá.

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

¿Quién debe presentar la solicitud?

- Por el estudiante o por su representante legal

¿Qué documentación hace falta presentar?

- Impreso de solicitud (modelo EX01).
Link: https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/01-Formulario_residencia_no_lucrativa.pdf
- Pasaporte completo
- Modelo 790 (código 052)
(<https://sede.administracionespublicas.gob.es/tasasPDF/prepareTasa?idTasa=052&idModelo=790&idProvincia=08>)
- Título universitario o documento que certifique la finalización de los estudios (mínimo Grado). **¡IMPORTANTE!!! título universitario tiene que ser Oficial. No aceptan títulos propios.**
- Declaración responsable de tener medios económicos suficientes: 100 % del IPREM (IPREM 2022: 579,02€) o acreditación de tener pagado todo el alojamiento + 50% del IPREM

- **Certificado** actualizado de disponer de seguro médico, **expedido por la compañía aseguradora (en catalán o castellano)**.

En dicho certificado se **deberá incluir**, inexcusablemente, la siguiente información:

- Datos del asegurado.**
- Fecha de inicio y de final del seguro** contratado.
- Cobertura de la póliza:** deberá ofrecer **similares** coberturas que las proporcionadas por el **Sistema Nacional de Salud**. Así pues, deberá cubrir tanto asistencia general como especializada, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, etc.
- Períodos de carencia existentes.**
Para prestaciones fundamentales (tales como hospitalización, intervención quirúrgica, etc.) únicamente se aceptará un período de carencia **máximo de seis meses**, siempre y cuando, **además**, se incluya una **cláusula de no aplicación** en supuesto de "**accidente o urgencia vital**".
- Limitaciones económicas máximas** respecto de alguna cobertura (expresadas en euros). En caso de existir alguna limitación, ésta deberá ser igual o superior a 100.000€.
- Existencia de copagos.** No se admitirán, con carácter general, copagos superiores a 10€.
- Encontrarse al corriente en el pago del mismo.**

Duración de la Autorización

12 meses desde la caducidad de la TIE de estudios. Es improrrogable. **NO AUTORIZA A TRABAJAR**

Plazo de Resolución

20 días. Silencio positivo

Familiares

Deben tramitar la misma solicitud que el titular de la estancia por estudios

Si encuentra trabajo

Deberá tramitar la modificación a la Autorización de Residencia y Trabajo correspondiente